Aduana
Paraguay

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JORGE SILVA PRIETO
Secretaría Privada
Dirección Nacional de Aduanas

RESOLUCION Nº 161

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA ENRIQUE REMMELE S.A.C.E.I., EL LLAMADO PARA LA PROVISIÓN DE SERVICIOS DE "MANTENIMIENTO DE EMBARCACIONES", BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS REALIZADO PARA EL EFECTO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS.

Asunción, 10 de junio de 2011

VISTO: Los antecedentes administrativos vinculados al llamado realizado por la Dirección Nacional la provisión de "MANTENIMIENTO DE EMBARCACIONES", bajo la modalidad de "Concurso de Ofertas", así como el Programa Anual de Contrataciones (PAC) de la Dirección Nacional de Aduanas, para el presente ejercicio fiscal, aprobado por Resolución D.N.A. Nº 86 de fecha 3 de febrero de 2011, sus modificaciones y las disposiciones contenidas en la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario Nº 21.909/03.

CONSIDERANDO: Que, la Dirección Nacional de Aduanas, busca transparentar los procesos administrativos a fin de asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación;

Que, el TÍTULO TERCERO, CAPÍTULO SEGUNDO de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" reglamenta los aspectos vinculados al procedimiento de Licitación Pública Nacional, en el cual se determina que las adjudicaciones de los llamados bajo esta modalidad, deben efectuarse sobre la base de un informe del Comité Evaluador conformado para tal efecto;

Que el Artículo 28° de la Ley N° 2051/03 textualmente dispone: "***ADJUDICACIÓN.*** *Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones, y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo. La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación. La Convocante dará a conocer la adjudicación de la licitación en acto público, dentro de un plazo que no deberá exceder de veinte días calendario desde la fecha de apertura de ofertas, pudiendo diferirlo hasta por otros veinte días calendario, debiendo constar en un acta que firmarán los asistentes que lo deseen. En sustitución de dicho acto público, la Convocante podrá optar por notificar la adjudicación de la licitación por escrito a cada uno de los participantes, dentro de los cinco días calendarios siguientes a su emisión...* ".

Que el Comité conformado en virtud de la Resolución N°43 de fecha 27 de abril de 2011, para el análisis y calificación de las propuestas presentadas por los oferentes, en virtud a lo dispuesto en los artículos 26, 27, 28 y concordantes de la Ley de Contrataciones Públicas y sus reglamentaciones establecidas en los Decretos 21909/03 y 5174/05, ha emitido el Acta de Evaluación de fecha 30 de marzo de 2011, cuyo dictamen en su parte conclusiva dispone: "Por lo tanto, en atención a lo señalado en el presente informe y teniendo en cuenta que la adjudicación del llamado, conforme al PBC debe efectuarse por ítems, se recomienda la adjudicación del llamado a las ofertas más económicas en cada ítem, conforme a la distribución de montos mínimos y máximos establecidos en el llamado en cuestión:

Que la Unidad Operativa de Contrataciones, en base al Dictamen del Comité Evaluador, a emitido el Dictamen UOC N°38 de fecha 2 de junio del presente, donde se expresa cuanto sigue: *"Por lo tanto, teniendo en cuenta el Acta de Evaluación de Ofertas, el cual fue elaborado siguiendo la metodología y parámetros establecidos en las bases de la licitación y las disposiciones legales vigentes aplicables, la Unidad Operativa de Contrataciones no opone reparos al referido informe, dejando expresa constancia de que el contenido y recomendaciones del mismo es exclusiva responsabilidad del Comité de Evaluación de Ofertas, de conformidad al artículo 27 de la Ley de Contrataciones Públicas y recomienda la adjudicación del llamado en los términos del Acta de Evaluación en cuestión, conforme a las especificaciones técnicas y costos ofertados en el marco del proceso de Licitación por Concurso de Ofertas ejecutado para el efecto por la Dirección Nacional de Aduanas".*

Miguel Acosta Castro
Director Nacional de Aduanas

Aduana
Paraguay

RESOLUCIÓN Nº 161
10 DE JUNIO DE 2011
HOJA 2

DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS
SECRETARÍA PRIVADA

JORGE SILVA PRIETO
Secretaría Privada
Dirección Nacional de Aduanas

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que asimismo, el Acta de Evaluación emitido por el Comité sugiere declarar desierto el Lote Nº 2 "MOTORES DE LA MARCA YAMAHA" y el Lote Nº 3 "CASCO Y SUPERESTRUCTURA ALUMI CAVEL", por la causal establecida en el inciso a) del artículo 30 de la Ley de Contrataciones Públicas.

Que la Dirección Jurídica de la DNA se ha expedido sobre la recomendación de adjudicación en los términos de su Dictamen DJ Nº 3098 de fecha 07 de junio de 2011.

POR TANTO: En mérito a las disposiciones legales mencionadas, los criterios fácticos expuestos y en uso de sus atribuciones:

EL DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS
RESUELVE:

Art. 1°.- Adjudicar a la firma **ENRIQUE REMMELE S.A.C.E.I.,** con RUC Nº 80008448-9, por el monto mínimo de **GUARANÍES CUARENTA MILLONES (G. 40.000.000.-)** y hasta el monto máximo de **GUARANÍES OCHENTA MILLONES (G. 80.000.000.-),** IVA incluido, para la provisión de los servicios previstos en el Lote 1 "Motores de la marca Mercury", conforme a las especificaciones técnicas, montos mínimos y máximos establecidos para cada lote y costos ofertados en el marco del proceso de Licitación por Concurso de Ofertas para la provisión de "Mantenimiento de Embarcaciones", ejecutado por la Dirección Nacional de Aduanas.

Art. 2°.- Declarar desierto el Lote Nº 2 "MOTORES DE LA MARCA YAMAHA" y el Lote Nº 3 "CASCO Y SUPERESTRUCTURA ALUMI CAVEL", por la causal establecida en el inciso a) del artículo 30 de la Ley de Contrataciones Públicas".

Art. 3°.- La ejecución del contrato en el ejercicio fiscal 2011 quedará sujeta al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 116/11 hasta la suma de **G. 80.000.000.- (GUARANÍES OCHENTA MILLONES),** y el saldo restante será ejecutado en el ejercicio fiscal 2012, supeditado a la aprobación de las respectivas partidas presupuestarias aprobadas por Ley de la Nación para la Dirección Nacional de Aduanas.

Art. 4°.- Autorizar al Director de Administración y Finanzas a suscribir el respectivo CONTRATO ABIERTO para la provisión de los servicios requeridos, en los términos de las ofertas presentadas en el proceso de contratación y las adjudicaciones establecidas en la presente Resolución.

Art. 5°.- Comunicar a quienes corresponda y archivar

MIGUEL ACOSTA CASTRO
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS